

Municipio de Romita, Guanajuato

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-11026-19-0929-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 929

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,061.5
Muestra Auditada	3,061.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Romita, Guanajuato.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales se revisó una muestra de 3,061.5 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Romita, Guanajuato contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control

interno instrumentado por el municipio de Romita, Guanajuato, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. Contó con un Reglamento Interior en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos. Contó con un reglamento de la unidad de acceso a la información pública, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> No presentó evidencia de la integración de un comité en materia de adquisiciones y obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. No contó con un Manual General de Organización en el que establezcan su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. No presentó evidencia de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia fiscalización.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Contó con un Plan de Desarrollo Municipal 2015-2040, en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas. 	<ul style="list-style-type: none"> No acreditó haber realizado evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos. No acreditó la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> No Contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. No presentó evidencias de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia y acceso a la información pública y, Fiscalización. Cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> No implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> No acreditó la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 41.1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Romita, Guanajuato en un nivel medio.

La Contraloría Municipal de Romita, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/018/2022, no obstante continua pendiente que el municipio aporte el cumplimiento de sus compromisos en materia de control interno.

2021-D-11026-19-0929-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Romita, Guanajuato, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Romita, Guanajuato, realizó el registro presupuestal de los recursos seleccionados para su revisión por 3,061.5 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en el concepto de gasto del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; los registros se encontraron respaldados en la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, mediante la revisión de una muestra de 531 comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y documentación soporte de las operaciones realizadas con los recursos por 3,061.5 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios durante el ejercicio fiscal 2021, del municipio de Romita, Guanajuato, se comprobó que la documentación original que justificó y comprobó el ejercicio de los recursos del fondo no fue cancelada con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento del artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Contraloría Municipal de Romita, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/019/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y la documentación soporte de las operaciones realizadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se verificó que el municipio de Romita, Guanajuato, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, ya que se realizaron dos pagos mediante cheques por un monto total de 14.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

PAGOS CON CHEQUE

CUENTA PUBLICA 2021

(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de cheque	Fecha de cobro en estado de cuenta bancario	Monto
1	2057	30-jul-2021	4.0
2	368	08-dic-2021	10.0
Total			14.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables.

La Contraloría Municipal de Romita, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. IPRA/020/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

5. Con la revisión de la documentación soporte de los pagos seleccionados para su revisión, realizados por el municipio de Romita, Guanajuato, del capítulo 1000 “Servicios Personales”, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por un importe de 3,061.5 miles de pesos, para el pago de sueldos y salarios de su personal adscrito a las 38 dependencias del municipio, correspondiente a la segunda quincena de julio y la primera quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2021, se constató que dichos pagos se encontraron soportados con la emisión de las nóminas, y del análisis de éstas, se acreditó que las plazas, categorías y sueldos pagados correspondieron con la plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizados; asimismo, mediante la verificación de 20 expedientes de trabajadores correspondiente a la segunda quincena de julio y la primera quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2021, se comprobó que contó con el soporte que acreditó la recepción del pago y que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero ante las autoridades competentes, por un importe de 217.1 miles de pesos.

6. Con la revisión de los recibos de nómina, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos de los pagos seleccionados para su revisión realizados por el municipio Romita, Guanajuato, del capítulo 1000 “Servicios Personales”, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por un monto de 3,061.5 miles de pesos, para el pago de sueldos y salarios del personal adscrito a las 38 dependencias del municipio, correspondiente a la segunda quincena de julio y la primera quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2021, y con base en la bajas de personal y licencias sin goce de sueldo de 170 incidencias registradas, se verificó que no se realizaron pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva, o durante el período que contaron con licencia sin goce de sueldo.

7. Con la revisión de la documentación soporte de los pagos realizados por el municipio de Romita, Guanajuato, del capítulo 1000 “Servicios Personales”, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, para el pago de sueldos y salarios del personal contratado por honorarios, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 el municipio no realizó contrataciones bajo este régimen.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,061.5 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Romita, Guanajuato, mediante las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, el municipio de Romita, Guanajuato, no dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Guanajuato y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que se observó que la documentación no fue cancelada con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo, no se implementaron mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados por lo cual es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En conclusión, el municipio de Romita, Guanajuato, realizó en general una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos asignados de las Participaciones Federales a Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número de TSRM/007/2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 1 se considera como no atendido.



2021 - 2024 Romita, Guanajuato, 17 de enero 2023.
 ¡Unidos Somos Más Fuertes!
 Oficio Núm. TSRM/007/2023
 Asunto: Envío de información

Marciano Cruz Ángeles
 Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C" Auditoría
 Superior de la Federación (ASF)

Por el presente le envío la información solicitada, a continuación, especificada.

1. INFORME DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO Y/O DENUNCIANTE	SERVIDOR PÚBLICO IMPLICADO	CARGO O PUESTO	MOTIVO DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA
IPRA/18/2022	C.P. JOSE JAIME GALLARDO GUADIAN TESORERO MPAL DE ROMITA, GTO.	QUIEN RESULTE RESPONSABLE	QUIEN RESULTE RESPONSABLE	SE DA CONOCIMIENTO DE LA CEDULA DE RESULTADOS FINALES DE LA AUDITORIA NUMERO 929 DE TITULO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2021 FUE PRACTICADA AL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO; POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
IPRA/19/2022	C.P. JOSE JAIME GALLARDO GUADIAN TESORERO MPAL DE ROMITA, GTO.	QUIEN RESULTE RESPONSABLE	QUIEN RESULTE RESPONSABLE	SE DA CONOCIMIENTO DE LA CEDULA DE RESULTADOS FINALES DE LA AUDITORIA NUMERO 929 DE TITULO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2021 FUE PRACTICADA AL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO; POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, OBSERVACIÓN DEL RESULTADO 3
IPRA/20/2022	C.P. JOSE JAIME GALLARDO GUADIAN TESORERO MPAL DE ROMITA, GTO.	QUIEN RESULTE RESPONSABLE	QUIEN RESULTE RESPONSABLE	SE DA CONOCIMIENTO DE LA CEDULA DE RESULTADOS FINALES DE LA AUDITORIA NUMERO 929 DE TITULO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2021 FUE PRACTICADA AL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO; POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, OBSERVACIÓN DEL RESULTADO 4



Presidencia Municipal de Romita, Gto. Morelos esq. Cándido Navarro s/n.
 Zona centro C.P. 36200 Tel. 432 745 2020.
 Correo electrónico: secretariaparticular@romita.gob.mx

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes.

Afectuosamente:

C.P. José Jaime Gallardo Guadian.
Tesorero Municipal.



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Romita, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Guanajuato, artículos 5, 6, 8 y 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.